



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 21 de abril del 2025.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

El Informe N° 014-2025-MDQ/SGIDUR/RO/foca de fecha 07.04.2025; el Informe N° 001-2025-MDQ/OSLTP/ijql de fecha 09.04.2025; el Informe N° 0181-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 09.04.2025; Informe N° 0218-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 10.04.2025 el INFORME LEGAL N° 0089-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 16.04.2025. y:

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia de cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata, conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

Numeral 6.3.8.

Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado, Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- (...)
- Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.
- (...)
- Las ampliaciones

2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:

- El Residente mediante cuaderno de obra solicitará las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.
- El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
- El Residente sustentará técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

### 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

### 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciado los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignándola nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N° 030, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2022-GM-MDQ/Q de fecha 14.11.2022, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 3'180.236.27 soles y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación del expediente técnico modificado N°05 con ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/. 3'129,084.49 (presupuesto modificado de forma descendente) existiendo deductivos por la suma de 98,234.80 (Noventa y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 80/100 soles) –y ampliación de plazo N°05 de 980 días calendarios, por cuyo motivo a través del INFORME N° 014-2025-MDQ/Q/SGHDUR/RO/fcca de fecha 07.04.2025, del RESIDENTE DE OBRA - Ing. FERDINAN CCORIMANYA APAZA, presenta el expediente sustentatoria para la aprobación de ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N°05, los mismos que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentado para su trámite respectivo.

Que, el expediente de ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N°05, para el proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N 030, se ha remitido con INFORME N° 001-2025-MDQ-GM/OSLTP/ijql de fecha 09.04.2025 al Jefe (e) de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos para su revisión y evaluación por parte del Inspector de obra Ing. Juan José Quispe Llancauro, quien da opinión favorable al expediente técnico modificado N° 05 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N°05, y da el pase para su aprobación.

Que, mediante INFORME N° 0181-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 09.04.2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (e) el Ing. Armando Sapa Vargas, remite el expediente técnico modificado de ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N°05, el cual fue aprobado con opinión favorable del Inspector de Obra Ing. Juan José Quispe Llancauro con CIP: 55045, asimismo solicita la aprobación bajo acto resolutivo del presente expediente.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 05 y ampliación presupuestal N° 02 conforme a ley.

Que, de acuerdo al onceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios, unitario, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, mediante INFORME N° 0218-2025-MDQ/OPP/SEAC, de fecha 10.04.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se pronuncia sobre la solicitud del residente de obra de ampliación presupuestal N° 02 del expediente modificado referido; vistos los informes de sustento técnico e informes de la referencia opina que no amerita emitir la disponibilidad presupuestal ya que el Presupuesto Modificado del Expediente Técnico es de forma descendente, no habiendo incremento presupuestal para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N 030".

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida: pues señala para la modificación del EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, conforme a ley; maxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora – Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, que exige la Directiva

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0089-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 16.04.2025, presentado por el Asesor Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye: por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA: que, es viable legalmente APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 sin incremento presupuestal que asciende a un total de expediente técnico modificado de S/3'129,084.49 soles y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 en 348 días calendarios con un plazo de ejecución total de 980 días calendarios, con eficacia anticipada al 22.04.2025 con fecha de término al 24.07.2025 en el proyecto: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA QUISPICANCHI DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N° 030, por las razones expuestas.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MDQ/Q de fecha 02.01.2025; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visiones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 sin incremento presupuestal y AMPLIACION DE PLAZO N° 05 en 348 días calendarios con un plazo de ejecución total de 980 días calendarios, con eficacia anticipada al 22.04.2025 con fecha de término al 24.07.2025 en el proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA QUISPICANCHI DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N° 030, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, bajo responsabilidad: al Residente de Obra la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA PROVINCIA QUISPICANCHI DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N° 030, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana: el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Cc:  
SIGIDUR  
OSLTP  
Residente  
Informática  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
CPC. LIVIO HUIÑAS SALAZAR UGAYZA  
DNI N° 23040330  
BENEFICARIO MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*